

Instructivo Solicito en Línea

A continuación, encontrará algunas indicaciones referidas a la utilización del presente sistema de solicitudes denominado **SOLICITO EN LINEA**. (Si desea dar lectura nuevamente al mismo, lo encontrará en el apartado “INSTRUCTIVOS” en la página principal de su portal de apoderado legal)

a) ¿PARA QUE TIPO DE TRÁMITES ESTA HABILITADO EL SISTEMA?

Para trámites referidos al transporte público y especial de carga general y los trámites vinculados a estas modalidades, conforme el listado siguiente:

	TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA (STPC)	TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA (STEC)
1	Nuevo Permiso de Explotación y Certificado de Operación	Nuevo Permiso Especial
2	Incremento al Permiso de Explotación	Renovación de Permiso Especial
3	Renovación de Permiso de Explotación y Certificado de Operación	Modificación Cambio de Unidad
4	Modificación Cambio de Unidad	Modificación Cambio de Motor
5	Modificación Cambio de Motor	Modificación Cambio de Color
6	Modificación Cambio de Color	Modificación Cambio de Chasis
7	Modificación Cambio de Chasis	

b) ¿CÓMO HAGO PARA UTILIZAR EL SISTEMA, QUE PROCESO SIGO?

Para utilizar el sistema, siga los siguientes pasos:

1. Ingrese al portal del apoderado legal, mediante la página web del IHTT www.transporte.gob.hn, luego ingrese a su perfil, o al aperturar su portal del apoderado, ingresando su nombre de usuario y contraseña que se le ha otorgado por el IHTT; proceda a seleccionar en el apartado superior “**FORMULARIOS**”, el ítem “**SOLICITO EN LINEA**”. Si el solicitante es un concesionario al cual anteriormente lo ha representado, proceda a seleccionar del listado que automáticamente al colocar su cursor en el nombre del representado, le desplegará el sistema, dándole click al ítem “**AGREGAR SOLICITANTE**”, sobre el nombre del representado correspondiente.
2. Continúe llenando el formulario de pre solicitud con todos los datos requeridos, del **SOLICITANTE REPRESENTADO** (si este es nuevo), llenándose automáticamente los del apoderado procesal y **TRAMITES A SOLICITAR**, con

todos los datos de la(s) unidad(es) respectiva(s), **NO DEBE** utilizar guiones (-) o espacios en los campos donde se ingrese datos numéricos sobre la concesión y la(s) unidad(es).

En el apartado “**ADJUNTOS**” proceda a escanear y adjuntar todos los documentos necesarios conforme los requisitos de los trámites seleccionados, que acrediten su solicitud. Los documentos que acompañe deben ser en formato **PDF**, visible en ambos lados (derecho y revés) de cada documento.

Proceda a verificar que todos los datos estén ingresados correctamente, y continúe dando click en “**GUARDAR**” y su solicitud se tendrá formalizada, generándole su respectivo comprobante electrónico.

3. Enviada su solicitud, personal de la Institución, procederá a la revisión de lo solicitado y **DE OFICIO** rectificando cualquier dato que detecte este incorrecto como ser; dato(s) de la(s) unidad(es), solicitante o agregar tramites solicitados que corresponde a efecto de lo solicitado, emitiendo la respectiva providencia de requerimiento o en su caso, las actuaciones necesarias hasta la resolución procedente notificándose en todo caso, vía correo electrónico adjuntando el respectivo aviso de cobro por los derechos de emisión a los documentos solicitados.
4. Recibida la notificación de mérito, junto con el recibo de pago correspondiente, el interesado deberá proceder a realizar su pago, dentro del término de 30 días contados a partir desde su notificación en cualquiera de las instituciones financieras relacionadas en el mismo recibo.
5. Efectuado el pago por los derechos de emisión (con resolución favorable otorgada) enviar correo a emisionessg@transporte.gob.hn indicando el pago del mismo con lo cual, se procederá a la emisión del Permiso de Explotación, Certificado de Operación o Permiso especial y Tarjeta Inteligente, según lo que sea procedente, lo(s) cual(es) se remitirán de manera electrónica vía correo, sin perjuicio de que al habilitarse la Ventanilla de Atención al Ciudadano, podrá reclamar los mismos en físico en las oficinas del IHTT de la Regional Centro, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, sita en la Colonia Florencia Norte frente a EDUCREDITO o en las regionales, cuando expresamente así sea solicitado por los interesados en la misma presolicitud, en las fechas que se anuncien públicamente por disposiciones autorizantes de parte de SINAGER.

c) **CONDICIONES ESPECIALES Y ACLARATORIAS**

El pago de un aviso de cobro acompañado a una providencia de requerimiento, **NO GENERA** el derecho a la emisión de los documentos solicitados hasta no ser cumplimentada correctamente la misma, si eso es lo procedente. Si lo requerido no se cumplimenta dentro del plazo de diez (**10**) días hábiles contados a partir de su

notificación, como lo establece la providencia de requerimiento y amparados en el **Artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo**, sin excepción se archivará su solicitud sin más trámite, con los efectos que esto supone conforme a ley.

Con la finalidad de llevar el debido registro de todo escrito que se presenta y documentos que se acompañan en cumplimiento con el **artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo**, el interesado deberá una vez habilitadas las ventanillas de atención al ciudadano del IHTT, presentar el físico de la documentación que adjunte a la solicitud en línea realizada, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la apertura de dichas ventanillas, pues el presentar documentos escaneados no sustituye el acompañar los documentos físicos, condicionada su tramitación final a la presentación de estos, a menos que se encuentren adjuntos en el respectivo portal del apoderado o transportista.

Si al conocimiento del interesado, ya constan documentos en nuestros archivos que hayan sido presentados posterior al 01 de noviembre del año 2016, este puede indicar en el apartado de observaciones del formulario de la solicitud en línea bajo que número de expediente constan, sin perjuicio que a su elección pueda presentarlos de nuevo, adjuntos a la solicitud a realizar.

Si la resolución favorable tiene condicionada la presentación de un documento adicional previo a la entrega del Permiso de Explotación, Certificado de Operación o Permiso Especial, este deberá presentarse en el mismo término indicado en el inciso 4) de este instructivo.

d) Diferencia entre el Transporte Público y Especial de Carga

Artículo 21 de la Ley de Transporte Terrestre expone al transporte público de carga como el sujeto a remuneración mediante tarifa o pago el cual es prestado por sí a través del Poder Ejecutivo o por personas naturales o jurídicas a quienes haya expresamente autorizado mediante permiso de explotación en la forma, condiciones y requisitos que la Ley y sus reglamentos disponen el cual se perfecciona mediante un contrato entre el Instituto y los Concesionarios.

Artículo 50 de la Ley de Transporte Terrestre indica que “El servicio de transporte especial, es aquel que se presta mediante Permiso otorgado por el Instituto a cada Unidad que sea propiedad de aquellas personas naturales o jurídicas cuyo giro no es la prestación del servicio de transporte público, pero que tienen la necesidad de movilizar carga o personas en función de una actividad principal que desarrollen o que siendo ésta su actividad principal. “

¡ GRACIAS POR UTILIZAR NUESTROS SERVICIOS !